

Valencia; Hijo de Pascual Martínez Sala, S.A.; A46067104; V V-9700027.

Valencia; Entitat de Sanejament de la Comunitat Valenciana; Q9650012I; V V-9700052.

Valencia; Yuste García, Juan José; 19801946G; V V-9700099.

Valencia; Promociones Cumbres de Calicanto, S.L.; B96002977; V V-9700108.

Valencia; Convin, S.L.; B46618252; V V-9800301.

Madrid, 20 de noviembre de 2003.—El Jefe del Área de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, Enrique G. Martínez Pinto.—53.498.

Resolución de 26 de noviembre de 2003, de la Presidencia de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, por la que se hacen públicas las partes dispositivas de las resoluciones del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, de fecha 20 de noviembre de 2003, en relación con los expedientes RO 2003/1329, RO 2003/1462 y RO 2003/1463.

El Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en la sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2003, aprobó, en el seno de los expedientes RO 2003/1329, RO 2003/1462 y RO 2003/1463, las Resoluciones por las que se acuerdan cancelar en los Registros Especiales de Titulares de Autorizaciones Generales y Licencias Individuales, las inscripciones registrales de las entidades «Storm Telecommunications, Ltd.» y «Kpnqwest Assets Spain, Sociedad Limitada Unipersonal», por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ley General de Telecomunicaciones para la explotación de las redes y la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar por este medio que, con fecha de 20 de noviembre de 2003, el Consejo de ésta Comisión ha adoptado los siguientes Acuerdos en relación con los expedientes administrativos números 2003/1329, 2003/1462 y 2003/1463.

Madrid, 26 de noviembre de 2003.—El Presidente de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, Carlos Bustelo García del Real.—54.012.

Anexo

Cancelar en el Registro Especial de Titulares de Autorizaciones Generales la inscripción registral de la entidad «Storm Telecommunications, Ltd.», por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ley General de Telecomunicaciones para la explotación de las redes y la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas. (2003/1329).

Cancelar en el Registro Especial de Titulares de Autorizaciones Generales la inscripción registral de la entidad «Kpnqwest Assets Spain, Sociedad Limitada Unipersonal», por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ley General de Telecomunicaciones para la explotación de las redes y la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas. (2003/1462).

Cancelar en el Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales las inscripciones registrales de la entidad «Kpnqwest Assets Spain, Sociedad Limitada Unipersonal», por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ley General de Telecomunicaciones para la explotación de las redes y la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas. (2003/1463).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Resolución de la Dirección General de Suelo de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de 21 de noviembre de 2003, por la que se hace público el levantamiento de actas previas a la ocupación y actas de ocupación temporal, en su caso, de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, con motivo del denominado proyecto de «Modificado n.º 1 del proyecto de duplicación de calzada en la carretera M-201. Tramo: M-40 a Coslada. Clave: 2-D-204-M1», promovido por esta Consejería.

Con fecha 11 de noviembre de 2003, la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes aprobó el denominado Proyecto «Modificado n.º 1 del proyecto de duplicación de calzada en la carretera M-201. Tramo: M-40 a Coslada. Clave: 2-D-204-M1».

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 2002, ha sido declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la Expropiación Forzosa, con motivo de la ejecución del Proyecto denominado «Duplicación de calzada en la carretera M-201. Tramo: M-40 a Coslada», declaración que es extensiva a los reformados posteriores de acuerdo con el artículo 52.1.^a de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En cumplimiento del citado Acuerdo, esta Dirección General de Suelo ha resuelto convocar, el día 15 de diciembre de 2003, a los propietarios de las fincas afectadas por el mencionado proyecto, cuya relación se inserta en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en dos diarios de gran circulación de esta capital y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Coslada y de la Junta Municipal de Madrid-San Blas, para formalizar las Actas Previas a la Ocupación a que se refiere el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y las Actas de Ocupación Temporal, en su caso, a que se refiere el artículo 108 de la citada Ley, puntualizándose que la comparecencia habrá de realizarse en el Ayuntamiento de Coslada o en la Junta Municipal de Madrid-San Blas, aportando la documentación justificativa de las titularidades respectivas; sin perjuicio de trasladarse al terreno si se estima conveniente por los interesados.

Para mayor información, puede examinarse el Plano Parcelario del Proyecto en los locales de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, calle Orense, n.º 60 de Madrid, en el Ayuntamiento de Coslada o en la Junta Municipal de Madrid-San Blas.

Madrid, 21 de noviembre de 2003.—El Director General de Suelo, José María Erenas Godin.—54.976.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Edicto del Ayuntamiento de Mijas de notificación de subasta de bienes inmuebles. Expediente acumulativo de débitos núm. 101/94.

El Ayuntamiento de Mijas en ejercicio de sus competencias, mediante el presente edicto procede a notificar el acuerdo de subasta dictado por el Tesorero en los expedientes administrativos de apremio seguidos contra los deudores que se indicarán.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE de 3 de enero de 1991), por el cual se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los deudores y demás personas a quienes interese que en los expedientes administrativos de apremio correspondientes que se indicarán, se ha dictado providencia

acordando la venta en subasta pública de los bienes embargados, en el trámite y realización de la cual se observarán las prescripciones de los artículos 147 y 148 del citado texto legal. El acto se celebrará en el Ayuntamiento, en el día y hora que se señalarán.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente edicto y se convoca a los licitadores, a quienes se advierte de lo siguiente:

1. Los bienes embargados a enajenar son los que se detallan al final.

2. Todos los licitadores deberán constituir el depósito de garantía preceptivo ante la mesa de subasta, que será como mínimo el 20 por 100 del tipo de la subasta, con la advertencia de que este depósito se ingresará en firme en la Tesorería de la Administración si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

3. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda, de los intereses y de las costas del procedimiento.

4. El mejor postor adjudicatario deberá librar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes; la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas, en sobre cerrado, al Ayuntamiento, hasta una hora antes de iniciar la subasta. Las ofertas, que tendrán carácter de máximas, deberán ir acompañadas de un cheque conformado, extendido a favor del Ayuntamiento, por el importe del depósito.

6. En el supuesto de concurrencia de diferentes ofertas en sobre cerrado, empezará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta, y será adjudicataria la postura más alta, por el tramo superior a la segunda, en caso de no haber otras ofertas.

7. La devolución a los licitadores que efectuaron su oferta en sobre cerrado, que no sean adjudicatarios, se realizará mediante cheque extendido por el interventor y a cargo de la cuenta del Ayuntamiento.

8. La mesa de subasta podrá, cuando así lo considere pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación, una vez finalizada la primera, de los bienes que no hayan sido adjudicados.

9. Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán los que para cada caso se indicarán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por los interesados, en el Ayuntamiento, hasta el día anterior al de la subasta, de 9 a 14 h.

10. Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, y no tendrán derecho a exigir otros.

11. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio de remate.

12. Los bienes no enajenados en subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento general de Recaudación.

13. En caso de existir derechos de tanteo y retracto, la adjudicación quedará en suspenso hasta que se dé cumplimiento a los requisitos legales exigidos en los respectivos derechos de adquisición preferente.

Advertencias:

Este Ayuntamiento reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate, conforme al art. 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Recursos:

De reposición previo al contencioso-administrativo ante el Sr. Tesorero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que tenga efectividad la notificación de los citados actos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.